



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-012-2022

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 14 horas con 40 minutos del día 23 de Junio del dos mil veintidós.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las 10 horas con 30 minutos, del día de 2 de Junio del dos mil veintidós, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por el señor [REDACTED] mayor de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1- Las Actas del concejo Municipal del mes de marzo, abril y mayo 2022

2- el proceso de compra del último vehículo marca KIA

3- Actas del mes de octubre, noviembre y diciembre 2021

- b) El día 6 de junio se le notificó al señor [REDACTED] que los datos proporcionados no eran suficientes para poder localizar parte de la información solicitada, por lo que se presentó el día 9 de Junio de 2022, a indicar nuevos elementos para poder localizar información requerida, como lo manifiesta el Art. 66 de la LAIP, en la que consta que si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indiquen otros elementos o corrija los datos. Este Requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.
- c) Mediante auto de las diez horas con cero minutos, del día 10 de junio del dos mil veintidós, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los



trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 8 de Junio de 2022, se le solicita a **la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos la **Unidad**, con fecha 20 de junio de 2022, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución. En la que se hace del conocimiento que no se ha realizado ningún proceso para Adquisición de un Vehículo marca KIA, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha 10 de Junio de 2022, se le solicita a **la Unidad Secretaria Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos la **Unidad**, con fecha 22 de junio de 2022, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información oficiosa, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado a los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Rocío Marisol Saravia Pérez
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.



La presente resolución de solicitud de información, se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en Arts. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.